

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****7615*****Judici de faltes 628/2013***

D/D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 0000628 /2013 ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En PALMA DE MALLORCA a dieciocho de Octubre de dos mil trece.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000628/2013, seguida por una falta, incoada en virtud de atestado por FALTA AL RESPETO Y OBEDIENCIA DEBIDA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD Y OTRA DE HURTO (CONDUCTAS VARIAS) contra AURELIA IORDACHE Y VIOLETA DINU habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, representado por D.^a María Moretó, ejercitando la acción pública.

F A L L O: **CONDENO** a AURELIA IORDACHE, como autora responsable de una falta contra el orden público a la pena de TREINTA DÍAS MULTA A RAZÓN DE 4 EUROS DIARIOS.

CONDENO A AURELIA IORDACHE Y A VIOLETA DINU, como autoras responsables de una falta de hurto a la pena de DOS MESES MULTA A RAZÓN DE 4 EUROS DIARIOS PARA CADA UNA DE ELLAS; y al pago de las costas.

En caso de impago de las multas impuestas, las mismas quedan sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.”

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, su publicación en el B.O.I.B. sirviendo de notificación a AURELIA IORDACHE Y A VIOLETA DINU extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a veinticuatro de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

